



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

30 de abril de 2012

INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO

Toda la República

CIRCULAR CNBS No.057/2012

Señores:

El infrascrito Asistente de Secretaría de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución GE No.656/30-04-2012 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN GE No.656/30-04-2012.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que el Poder Legislativo mediante Decreto No.105-2011 de fecha 5 de julio de 2011, aprobó la Ley de Seguridad Poblacional, reformada mediante Decreto No.166-2011 de fecha 1 de octubre de 2011; así como, el respectivo Reglamento mediante Acuerdo de la Secretaría de Finanzas No.1775-2011 de fecha 25 de diciembre de 2011.

CONSIDERANDO (2): Que según el Artículo 9 numerales 9, 11, 12, 18, 20 y 21 de la Ley de Seguridad Poblacional reformada y 9 numerales 9, 11, 12, 18, 20 y 21 de su Reglamento, están exentas de las contribuciones especiales del sistema financiero, los débitos (retiros) en las cuentas, que las instituciones regidas por la Ley del Sistema Financiero y la Ley de Mercado de Valores mantienen entre sí y con el Banco Central de Honduras, para fines de compensación o de política monetaria, crediticia y cambiaria; los débitos (retiros) en las cuentas utilizadas, en forma exclusiva, por operadores de tarjetas de débito y/o crédito; las remesas provenientes del exterior y las empresas que las administran en lo referente a las remesas recibidas; los retiros y transferencias para la compra y venta de moneda extranjera; las transacciones financieras efectuadas por las Organizaciones Privadas de Desarrollo Financiero (OPDF) supervisadas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS); las transacciones financieras efectuadas por los Institutos de Previsión Social debidamente acreditados por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS).

CONSIDERANDO (3): Que de las instituciones a que se refiere el Artículo 9 de la Ley de Seguridad Poblacional y su Reglamento, son supervisadas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, los Bancos Comerciales, Sociedades Financieras, Casas de Bolsa, Casas de Cambio, Emisoras de Tarjetas de Crédito, Sociedades Remesadoras de Dinero, las Organizaciones Privadas de Desarrollo Financiero (OPDF) y los Institutos de Previsión Social.

POR TANTO: Con fundamento en lo establecido en los artículos 6, 13, numerales 4) y 25) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; Decretos Nos.105-2011, 166-2011 y Acuerdo No.1775-2011; en sesión del 30 de abril de 2012;

RESUELVE:

Edificio Santa Fe, Colonia Castaño Sur, Paseo Virgilio Zelaya Rubí, Bloque C.
Tel.: (504) 2290-4500



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Circular CNBS 057/2012
Pag.No.2

1. Informar a la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS, para uso de lo conducente, que las instituciones supervisadas por esta Comisión y comprendidas en el ámbito de lo dispuesto en el Artículo 9 numerales 9, 11, 12, 18, 20 y 21 de la Ley de Seguridad Poblacional y su Reglamento, son las siguientes:

BANCOS COMERCIALES	
1	Banco de Honduras, S.A.
2	Banco Atlántida, S.A.
3	Banco de Occidente, S.A.
4	Banco de los Trabajadores, S.A.
5	Banco Continental, S.A.
6	Banco Financiera Centroamericana, S.A.
7	Banco Hondureño del Café, S.A.
8	Banco del País, S.A.
9	Banco Financiera Comercial Hondureña, S.A.
10	Banco Lafise, Honduras
11	Banco HSBC Honduras, S.A.
12	Banco Promérica, S.A.
13	Banco Citibank de Honduras, S.A.
14	Banco Procredit Honduras, S.A.
15	Banco Azteca de Honduras, S.A.
16	Banco Popular, S.A.
17	Banco de América Central Honduras, S.A.
SOCIEDADES FINANCIERAS	
1	Financiera Codimersa, S.A.
2	Arrendamientos y Créditos Atlántida, S.A.
3	Financiera Credi Q, S.A.
4	Financiera Solidaria, S.A.
5	Corporación Financiera Internacional, S.A.
6	Financiera Popular Ceibeña, S.A.
7	Compañía Financiera, S.A.
8	Financiera Insular, S.A.
9	Financiera Finca Honduras, S.A.
10	Organización de Desarrollo Empresarial Femenino Financiera, S.A.
INSTITUTOS DE PREVISION	
1	Instituto Hondureño de Seguridad Social
2	Instituto de Previsión Militar
3	Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo
4	Instituto Nacional de Previsión del Magisterio
5	Instituto de Previsión Social de los Empleados de la UNAH
CASAS DE BOLSA	
1	Casa de Bolsa de Valores, S.A.
2	Promociones e Inversiones en Bolsa, S.A.
3	Fomento Financiero, S.A.
4	Sonival, Casa de Bolsa, S.A.
5	Promotora Bursátil, S.A.
6	Continental Casa de Bolsa, S.A.
7	Mercantil de Valores, S.A.
8	Lafise, Valores de Honduras, S.A.
CASAS DE CAMBIO	
1	Divisas Corporativas-Casa de Cambio, S.A.
2	Roble Viejo, S.A.
3	La Confianza, S.A.



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Circular CNBS 057/2012
Pag.No.3

4	Corporación de Inversiones Nacionales, S.A.
5	América CDC, Casa de Cambio, S.A. de C.F.
6	Servigiros, S.A
ORGANIZACIONES PRIVADAS DE DESARROLLO FINANCIERAS	
1	Fundación Microfinanciera Hermandad de Honduras, OPDF
2	Asociación Familia y Medio Ambiente, OPDF
3	Fundación para el Desarrollo de Honduras Visión Fund, OPDF
4	Proyectos e Iniciativas Locales para el Autodesarrollo Regional de Honduras, OPDF
5	Fondo para el Desarrollo Local de Honduras, OPDF
SOCIEDADES REMESADORAS DE DINERO	
1	Correo y Remesas Electrónicas, S.A.
2	Servigiros Remesadora, S.A.
3	Remesas Giros Latinos, S.A.
4	Remesadora Centroamericana Honduras, S.A.
5	Ficohsa Remesas, S.A.
6	Remesadora El Hermano Lejano Express, S.A.
7	Transremesas, S.A.
EMISORAS DE TARJETAS DE CREDITO	
1	Cititarjetas de Honduras, S.A.

2. Comunicar la presente Resolución a la Dirección Ejecutiva de Ingresos, a la Secretaría de Finanzas, Banco Central de Honduras y a las Instituciones del Sistema Financiero, para los efectos correspondientes.
3. La presente Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta, **CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA**, Asistente de Secretaría”.

Atentamente,



Carlos Roberto Ortega Medina
CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA
Asistente de Secretaría